

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, S.A. ("PARQUESOL") comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de PARQUESOL en su reunión del día 20 de mayo de 2008, ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Parquesol, a celebrar en Valladolid, en el Auditorio Museo de la Ciencia, Avda. de Salamanca, s/n, el jueves 26 de junio de 2008, a las 12 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y en el mismo lugar el día siguiente, 27 de junio de 2008, en segunda convocatoria.

Se adjunta como Anexos I el anuncio de la convocatoria que se publicará en el BORME y en los medios de comunicación de conformidad con la legislación vigente, como Anexo II el texto íntegro de las propuestas de acuerdos junto con los informes suscritos por los Administradores referidos a los puntos 5 y 6 del Orden del Día y como Anexo III el informe a los efectos del artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Atentamente,

Madrid, 22 de mayo de 2008

José Manuel Otero Novas
Secretario no consejero
Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, S.A.

ANEXO I

PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. (la "**Sociedad**") el día 20 de mayo de 2008, se convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrar en Valladolid, Auditorio del Museo de la Ciencia, Avenida Salamanca s/n, el jueves 26 de junio de 2008 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y en su caso, el viernes 27 de junio de 2008, igualmente a las 12:00 horas, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en los puntos del Orden del Día que se enuncian a continuación:

ORDEN DEL DÍA

- 1** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión individual de la Sociedad y las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007 y aplicación del resultado. Aprobación de la gestión social.
- 2** Ratificación del nombramiento de D. Mario Sanz Bernal y D. Gustavo Pérez-Carvalho Villar como Consejeros de la Sociedad, los cuales fueron nombrados por el procedimiento de cooptación en virtud de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en fecha 25 de septiembre de 2007 y 24 de octubre de 2007, respectivamente.
- 3** Aprobación de la fusión por absorción de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., como sociedad absorbente, y PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. y PARQUE USERA, S.L., como sociedades absorbidas.
 - 3.1** Información de los Administradores de la Sociedad sobre las modificaciones patrimoniales acaecidas con posterioridad a la fecha de elaboración del Proyecto de Fusión.
 - 3.2** Examen y aprobación del Balance de Fusión de la Sociedad.
 - 3.3** Examen y aprobación del Proyecto de Fusión por absorción de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., como sociedad absorbente, y PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. y PARQUE USERA, S.L., como sociedades absorbidas.

- 6 Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición, directamente o a través de sociedades del Grupo, de acciones propias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, estableciendo los límites o requisitos de estas adquisiciones. Delegación en el Consejo de Administración de las facultades necesarias para la ejecución de los acuerdos que adopte la Junta a este respecto.
- 7 Determinación de la retribución anual del Consejo de Administración conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales.
- 8 Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, formalizar e inscribir los acuerdos adoptados por la Junta General.

Asimismo, tras la exposición de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, se presentará el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe explicativo de las materias incluidas en el Informe de Gestión conforme al artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente (que incluirá la correspondiente documentación acreditativa de la condición de accionista), que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De acuerdo con lo previsto en los artículos 212, 238, 240 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas tienen derecho de examinar en el domicilio social, sito en Valladolid, calle Mariano de los Cobos, número 1, los documentos que a continuación se mencionan, así como igualmente el derecho a solicitar la entrega o el envío gratuito e inmediato de copia de los mismos:

- (i) Cuentas Anuales e Informe de Gestión de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., como de su grupo consolidado, propuesta de aplicación de resultado e Informes de Auditoría para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.
- (ii) Informe explicativo al que se refiere el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores.
- (iii) En relación con el punto 3 del Orden del Día, esto es, la aprobación de la fusión por absorción de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., como sociedad

absorbente y PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. y PARQUE USERA, S.L., como sociedades absorbidas:

- (a) El proyecto de fusión.
- (b) Las cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de cada una de las sociedades participantes en la fusión, acompañados de los correspondientes informes de verificación emitidos, de ser preceptivo, por los auditores de cuentas respectivos.
- (c) El balance de fusión de cada una de las sociedades que participan en el fusión, acompañado del informe que sobre su verificación deben emitir, en su caso, los auditores de cuentas de la sociedad en cuestión. Respecto de la Sociedad, se hace constar que coincide con el Balance individual cuya aprobación se propone a esta Junta General como punto 1 del Orden del Día.
- (d) Los estatutos sociales vigentes de cada una de las sociedades participantes en la fusión.
- (e) El texto íntegro de las modificaciones que hayan de introducirse en los estatutos sociales de la sociedad absorbente con ocasión de la fusión.

La relación de nombres, apellidos y edad (y, en el caso de personas jurídicas, la denominación social), nacionalidad y domicilio de los administradores de cada una las sociedades que participan en la fusión, así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, las mismas indicaciones respecto de quienes vayan a ser propuestos como administradores de la sociedad absorbente como consecuencia de la fusión. Se hace constar que la composición del Consejo de Administración de la sociedad absorbente no sufrirá variación como consecuencia de la fusión y, en consecuencia, las personas que inicialmente desempeñarán el cargo de administradores de la sociedad absorbente como consecuencia de la fusión serán los actuales administradores de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., cuyos datos constan inscritos en el Registro Mercantil.

- (iv) En relación con el punto 4 del Orden del Día, esto es, la aprobación de la fusión por absorción de UDRÁ, S.A., como sociedad absorbente, y GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., UDRAMED, S.L.U., PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. y LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., como sociedades absorbidas:

- (a) El proyecto de fusión.
- (b) El informe del experto independiente (KPMG Auditores, S.L.) sobre el proyecto de fusión y sobre el patrimonio aportado por las sociedades absorbidas.
- (c) Los informes sobre el proyecto de fusión formulados por los Administradores de cada una de las sociedades intervinientes.
- (d) El informe emitido por Rothschild España, S.A. como asesor financiero designado por PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., acerca de la adecuación y equidad de la relación de canje a proponer.

- (e) El informe emitido por Credit Suisse Securities (Europe) Limited como asesor financiero designado por UDRA, S.A., acerca de la adecuación y equidad de la relación de canje a proponer.
 - (f) Las cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de cada una de las sociedades participantes en la fusión, acompañados de los correspondientes informes de verificación emitidos, de ser preceptivo, por los auditores de cuentas respectivos.
 - (g) El balance de fusión de cada una de las sociedades que participan en el fusión, acompañado del informe que sobre su verificación deben emitir, en su caso, los auditores de cuentas de la sociedad en cuestión. Respecto de la Sociedad, se hace constar que coincide con el Balance individual cuya aprobación se propone a esta Junta General como punto 1 del Orden del Día.
 - (h) Los estatutos sociales vigentes de cada una de las sociedades participantes en la fusión.
 - (i) El texto íntegro de las modificaciones que hayan de introducirse en los estatutos sociales de la sociedad absorbente con ocasión de la fusión.
 - (j) La relación de nombres, apellidos y edad (y, en el caso de personas jurídicas, la denominación social), nacionalidad y domicilio de los administradores de cada una las sociedades que participan en la fusión, así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, las mismas indicaciones respecto de quienes vayan a ser propuestos como administradores de la sociedad absorbente como consecuencia de la fusión. Se hace constar expresamente que no se ha formulado ninguna propuesta de nombramiento, cese o reelección de Consejeros de la sociedad absorbente vinculada a la fusión, sin perjuicio de los cambios y nombramientos que pudieran tener lugar en el Consejo de Administración como consecuencia del proceso de admisión a negociación de sus acciones.
- (v) Informes suscritos por los Administradores referidos a los puntos 5 y 6 del Orden del Día.
 - (vi) Propuesta de acuerdos que el Consejo de Administración somete a la Junta General en relación con todos los puntos del Orden del Día.
 - (vii) Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2007.

Los citados documentos y esta convocatoria podrán ser consultados en la página web de la compañía: www.parquesol.es

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley de Sociedades Anónimas hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el día 26 de junio de 2007, fecha de celebración de la última Junta General.

Las peticiones de información deberán dirigirse a la Dirección de Relaciones con Inversores, por correo certificado con acuse de recibo a la dirección que figure en la página web de la Sociedad o entregarse personalmente en la misma, indicando la identidad del accionista que formula la petición y la dirección a efectos de la remisión de la contestación.

MENCIONES RELATIVAS AL PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., COMO SOCIEDAD ABSORBENTE Y PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. Y PARQUE USERA, S.L., COMO SOCIEDADES ABSORBIDAS (PUNTO 3º DEL ORDEN DEL DÍA)

A efectos de lo dispuesto en el Artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar lo siguiente:

(a) Datos identificativos de las sociedades participantes en la fusión

(i) Sociedad Absorbente

- PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., con domicilio social en la calle Mariano de los Cobos, número 1, Valladolid, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid al Tomo 985, Folio 217, Hoja, VA-13.314 y provista de código de identificación fiscal número A-47.490.511.

(ii) Sociedades Absorbidas

- PARZARA, S.L.U., con domicilio social en la calle Mariano de los Cobos, número 1, Valladolid, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al Tomo 955, Folio 134, Hoja VA-12.663 y provista de código de identificación fiscal número B-81464414.
- GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., con domicilio social en la avenida de Europa 34-B, Aravaca, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 15.507, Folio 153, Hoja M-260.763 y provista de código de identificación fiscal número B-47.411.475.
- FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., con domicilio social en la calle Conde Miranda, número 1, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 11.082, Folio 140, Hoja M-174.636 y provista de código de identificación fiscal número A-81.469.629.
- PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U., con domicilio social en la calle Mariano de los Cobos, número 1, Valladolid, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al Tomo 844, Folio 28, Hoja VA-10.406 y provista de código de identificación fiscal número B-47.434.139.
- PARQUE USERA, S.L., con domicilio social en la avenida de Europa 34-B, Aravaca, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13.450, Folio 44, Hoja M-218.267 y provista de código de identificación fiscal número B-82.079.336.

(iii) Entidad resultante de la fusión

Como consecuencia de la fusión, las entidades PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. y PARQUE USERA, S.L. serán absorbidas por PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., que será la única entidad que subsista y a la que será

transmitido en bloque el patrimonio social de las Sociedades Absorbidas, adquiriendo por sucesión universal los derechos y obligaciones de éstas.

(b) **Tipo de canje de las acciones y participaciones y compensación complementaria en dinero**

Se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 249 de la LSA, en la medida en que PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. y PARQUE USERA, S.L. se hallan íntegramente participadas, directa o indirectamente, por PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., no procede el canje de acciones ni de participaciones como consecuencia de la absorción de dichas entidades.

(c) **Procedimiento de canje de las acciones y participaciones de las sociedades absorbidas**

No procederá el canje de acciones ni de participaciones de PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. y PARQUE USERA, S.L. como consecuencia de la absorción de dichas entidades por parte de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. en la medida en que las mismas se hallan íntegramente participadas, directa o indirectamente, por PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A.

(d) **Fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales**

No procede de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

(e) **Fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente**

La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente será el 1 de enero de 2008.

(f) **Derechos u opciones que se otorgarán en la sociedad absorbente a los titulares de acciones de clases especiales y a quienes ostenten derechos especiales, distintos de las acciones y participaciones, en las sociedades absorbidas**

Las sociedades participantes en la fusión no han creado acciones ni participaciones de clases especiales, por lo que no existen en dichas sociedades titulares de acciones o participaciones de clases especiales distintos de los que les concede la cualidad de accionista o socio.

(g) **Ventajas que se atribuirán en la sociedad absorbente a los administradores de las sociedades participantes en la fusión**

No se atribuirá ningún tipo de ventaja en la Sociedad Absorbente a favor de los Administradores de ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión.

MENCIONES RELATIVAS AL PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE UDRA, S.A., COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., UDRAMED, S.L.U., PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. Y LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., COMO SOCIEDADES ABSORBIDAS (PUNTO 4º DEL ORDEN DEL DÍA)

A efectos de lo dispuesto en el Artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar lo siguiente:

(a) Datos identificativos de las sociedades participantes en la fusión

(i) Sociedad Absorbente

- UDRA, S.A., con domicilio social en la calle Rosalía de Castro, 44 (antes calle Salvador Moreno, 44), Bajo, Pontevedra, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Tomo 586, Folio 88, Hoja PO-609 y provista de código de identificación fiscal número A-36.046.993

(ii) Sociedades Absorbidas

- GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., con domicilio social en la calle Rosalía de Castro, número 44, Bajo, Pontevedra, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Tomo 3.165, Folio 30, Hoja PO-39.364 y provista de código de identificación fiscal número A-36.512.978.
- SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., con domicilio social en la calle Rosalía de Castro, número 44, Bajo, Pontevedra, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Tomo 3.165, Folio 45, Hoja PO-39.365 y provista de código de identificación fiscal número A-36.512.960.
- UDRAMED, S.L.U., con domicilio social en la calle Ronda de Poniente, número 11, Tres Cantos (Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 20.160, Folio 154, Hoja M-355.966 y provista de código de identificación fiscal número B-83.991.109.
- PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., con domicilio social en la calle Mariano de los Cobos, número 1, Valladolid, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid al Tomo 985, Folio 217, Hoja, VA-13.314 y provista de código de identificación fiscal número A-47.490.511.
- LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., con domicilio social en la calle Mariano de los Cobos, número 1, 47014, Valladolid, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al Tomo 1.236, Folio 18, Hoja VA-18.743 y provista de código de identificación fiscal número B-47.583.455.

(iii) Entidad resultante y denominación social

Como consecuencia de la fusión, las entidades GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., UDRAMED, S.L.U., PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. y LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. serán absorbidas por UDRA, S.A., que será la única entidad que subsista y a la que será transmitido en bloque el

patrimonio social de las sociedades absorbidas, adquiriendo por sucesión universal los derechos y obligaciones de éstas.

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, se tiene previsto que la sociedad absorbente proceda a adoptar la denominación social de una de las sociedades absorbidas y, en particular, la de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., que se extinguirá como consecuencia de la operación, por lo que la denominación social de la sociedad resultante de la fusión será GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A.

(b) **Reducción del valor nominal o desdoblamiento (“split”) de las acciones de la sociedad absorbente con carácter previo a la fusión a efectos de la fijación de la ecuación de canje**

A efectos de la fijación de las ecuaciones de canje de la fusión se ha tenido en cuenta la reducción del valor nominal o desdoblamiento (“split”) de la totalidad de las acciones en que se encuentre representado el capital social de UDRA, S.A., que será sometida por el Consejo de Administración de UDRA, S.A. a la aprobación de la Junta General de Accionistas que deba decidir sobre la fusión y con carácter previo a la misma, a fin de que el valor nominal de las mencionadas acciones, fijado actualmente en la cantidad de seis Euros (6 €) por acción, pase a ser de tres céntimos de Euro (0,03 €) por acción. Consecuentemente, y en la medida en que se mantendrá intacta la cifra de capital social, el mismo pasará a estar representado por 43.728.000 acciones, numeradas correlativamente del 1 al 43.728.000, ambos inclusive, de tres céntimos de Euro (0,03 €) de valor nominal cada una.

(c) **Tipo de canje de las acciones y compensación complementaria en dinero**

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 235 b) de la LSA, el tipo de canje de las acciones se ha determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de las sociedades participantes en la fusión, de conformidad con lo siguiente:

- (i) Ciento cuarenta y tres (143) acciones de UDRA, S.A. de tres céntimos de Euro (0,03 €) de valor nominal cada una, por cada ochenta y cinco (85) acciones de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., de seis Euros (6 €) de valor nominal cada una.
- (ii) Cuarenta y cinco (45) acciones de UDRA, S.A. de tres céntimos de Euro (0,03 €) de valor nominal cada una, por cada dos (2) acciones de SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., de tres Euros con cuarenta céntimos de Euro (3,40 €) de valor nominal cada una.
- (iii) Siete (7) acciones de UDRA, S.A. de tres céntimos de Euro (0,03 €) de valor nominal cada una, por cada doce (12) acciones de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., de un Euro (1 €) de valor nominal cada una.
- (iv) Treinta y tres (33) acciones de UDRA, S.A. de tres céntimos de Euro (0,03 €) de valor nominal cada una, por cada dos (2) participaciones de LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., de mil Euros (1.000 €) de valor nominal cada una.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 249 de la LSA y en la normativa sobre acciones propias no procede el canje de las acciones o participaciones de las sociedades que se fusionan que sean titularidad de cualquiera de ellas o que las mismas tengan en

autocartera y, en consecuencia, no se aumentará el capital social de UDRA, S.A. en relación con dichas acciones o participaciones, que serán amortizadas. En particular, no procede el canje de participaciones de UDRAMED, S.L.U. ni el aumento de capital de UDRA, S.A. como consecuencia de la absorción de dicha entidad en tanto que se halla íntegramente participada por GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., una de las sociedades absorbidas.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado (d) siguiente respecto de la utilización de un Agente de Picos para PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., a aquellos accionistas de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A. y SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. que sean titulares de un número de acciones que no les permita canjearlas en su totalidad conforme a la ecuación de canje correspondiente se satisfará una compensación complementaria en dinero suficiente respecto de las acciones o fracciones de acciones no canjeadas, que será calculada en función del valor real de cada una de las sociedades participantes en la fusión que se ha tomado como base para establecer las ecuaciones de canje indicadas anteriormente y que, en ningún caso, superará el límite máximo previsto legalmente a estos efectos.

(d) Procedimiento de canje de las acciones y participaciones de las sociedades absorbidas

El procedimiento de canje de las acciones y participaciones correspondientes de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. y LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. por acciones de UDRA, S.A. será el siguiente:

- (i) Aprobada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas y Socios de las sociedades intervinientes, presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la documentación requerida en virtud del Real Decreto 1310/2005 y, una vez inscrita la escritura de fusión en los Registros Mercantiles de Pontevedra, Madrid y Valladolid, se procederá al canje de las acciones de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. y participaciones de LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. por acciones de UDRA, S.A.
- (ii) El canje se realizará a partir de la fecha indicada en los anuncios a publicar en uno de los diarios de mayor circulación en Pontevedra, Madrid y Valladolid, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los Boletines Oficiales de las Bolsas españolas, dentro del plazo indicado al efecto y una vez cumplidos los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y normativa del Mercado de Valores. A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como Agente y que se indicará en los mencionados anuncios. En todo caso, será de aplicación lo previsto en el Artículo 59 de la LSA en lo que proceda.
- (iii) El canje de las acciones surtirá efectos desde la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil, en los términos previstos en el Artículo 55 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil.
- (iv) El canje de las acciones de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear)

que sean depositarias de las acciones, con arreglo a los procedimientos establecidos por Iberclear a tal efecto.

- (v) El canje de las acciones de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A. y SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. y de las participaciones de LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L se efectuará mediante la presentación de los títulos nominativos acreditativos de su titularidad, así como de las escrituras públicas o pólizas de compraventa u otra documentación que acredite la titularidad de las acciones y participaciones, según sea el caso. Las acciones o participaciones deberán presentarse al canje a través de la entidad financiera que actúe como Agente, mencionada en los correspondientes anuncios.
- (vi) Las acciones y participaciones no presentadas al canje dentro del plazo establecido al efecto serán anuladas, emitiéndose las nuevas acciones de UDRA, S.A. que correspondan a aquéllas, quedando pendiente la inscripción de dichas acciones a favor de quien acredite su titularidad, siendo de aplicación en todo caso lo previsto en el Artículo 59 de la LSA.
- (vii) Los accionistas que sean titulares de un número de acciones de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. que no les permita canjearlas todas conforme al tipo de canje anteriormente indicado, podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas conforme a dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de UDRA, S.A., mediante la designación de un Agente de Picos.
- (viii) Para aquellos titulares de un número de acciones de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A. o SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. que no les permita canjearlas todas conforme al tipo de canje anteriormente indicado para cada una de ellas, se ha establecido una compensación complementaria en dinero, conforme a lo indicado en el apartado (c) anterior.

Como consecuencia del canje anterior, los títulos nominativos representativos de las acciones de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A. y SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. y los documentos acreditativos de la titularidad de las participaciones de LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L, en su caso, serán destruidos y las anotaciones en cuenta acreditativas de la titularidad de las acciones de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. serán canceladas.

- (e) **Fecha a partir de la cual las nuevas acciones emitidas por la sociedad absorbente darán derecho a participar en las ganancias sociales**

La fecha a partir de la cual las nuevas acciones emitidas otorgarán el derecho a participar en las ganancias de la sociedad absorbente será el 1 de enero de 2008.

- (f) **Fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente**

La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente será el 1 de enero de 2008.

- (g) **Derechos u opciones que se otorgarán en la sociedad absorbente a los titulares de acciones de clases especiales y a quienes ostenten derechos especiales, distintos de las acciones y participaciones, en las sociedades absorbidas**

Las sociedades participantes en la fusión no han creado acciones ni participaciones de clases especiales, por lo que no existen en dichas sociedades titulares de acciones o participaciones de clases especiales distintos de los que les concede la cualidad de accionista o socio.

- (h) **Ventajas que se atribuirán en la sociedad absorbente a los expertos independientes que intervienen en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades participantes en la fusión**

No se atribuirá ningún tipo de ventaja en la sociedad absorbente a favor de los Administradores de ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión ni a favor del Experto Independiente.

DERECHO DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

1 Derecho de asistencia

De conformidad con los Estatutos Sociales y con el Reglamento de la Junta General de Accionistas, podrán asistir a la Junta General los accionistas que posean un número mínimo de 100 acciones, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente, de acuerdo con lo que se prevea para la Junta o con carácter general en el Reglamento de la Junta.

Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta General, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, podrán agruparlas con las de otros accionistas que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el mínimo exigido, delegando en uno de ellos la asistencia a la Junta. Alternativamente, también podrán conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente les represente, en la entrada del local donde se celebre la Junta General, junto con la presentación de la tarjeta de asistencia se podrá solicitar a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

Los accionistas personas jurídicas actuarán a través de quienes estén suficientemente apoderados o facultados para ejercer legalmente su representación, lo que deberán acreditar oportunamente mediante la exhibición de los documentos de los que derive dicha representación.

2 Representación

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otro accionista con derecho propio de asistencia a la misma utilizando la fórmula de delegación. Un mismo accionista no podrá estar representado por más de un representante en la misma Junta.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta mediante la remisión de la tarjeta de asistencia y delegación debidamente cumplimentada y firmada por el accionista que otorga la representación, o por medios de comunicación a distancia, según se indica a continuación.

La representación será siempre revocable, entendiéndose revocada por la asistencia personal a la Junta del representado.

3 Voto a distancia

El voto podrá delegarse o ejercitarse por el accionista, en los términos previstos en la legislación vigente, los Estatutos y el Reglamento de la Junta, mediante correspondencia postal. En la actualidad no están previstos otros medios de comunicación a distancia para la representación y voto de los accionistas.

4 Información adicional

Desde la publicación de esta convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social, y mantendrá accesible en todo momento a través de la página web de la Sociedad, la información indicada en el artículo 11 del Reglamento de la Junta, incluyendo, entre otros aspectos de interés en relación con la Junta, información adicional sobre los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General y el voto o delegación por correspondencia.

PREVISIÓN SOBRE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

Se advierte a los accionistas que la Junta General se celebrará previsiblemente en primera convocatoria, esto es, el jueves 26 de junio de 2008.

En Madrid, a 20 de mayo de 2008

D. José Manuel Otero Novas
Secretario no Consejero

ANEXO II

PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A.

**JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS**

2008

**INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE
LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS**

Punto Quinto del Orden del Día: “*Información a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.*”

Conforme a lo previsto en el Artículo 115 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, procede informar a los Sres. accionistas, bajo el punto Quinto del Orden del Día de la reunión, sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración aprobadas desde la celebración de la última Junta General.

Conforme a lo anterior, se informa a los Sres. accionistas de que las referidas modificaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 26 de junio de 2007 y se comunicaron a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha de entrada 3 de octubre de 2007, así como de que las mismas se inscribieron en el Registro Mercantil con fecha 22 de noviembre de 2007, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 115 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores antes mencionado, de conformidad con la legislación vigente.

Las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración tienen como finalidad fundamental: (i) determinar el alcance jurídico de los preceptos; (ii) fijar los criterios interpretativos; (iii) concretar el concepto de vinculación; (iv) suprimir la necesidad del carácter ejecutivo del Presidente del Consejo de Administración, así como de que éste presida la Comisión Ejecutiva; (v) determinar el número de Consejeros habilitados para solicitar la convocatoria del Consejo; (vi) desarrollar determinadas previsiones relativas al Consejo y las Comisiones; (vii) prever la composición de la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno; (viii) concretar las causas del cese de los Consejeros; (ix) recoger el régimen de abstenciones y quórum; (x) recoger el régimen de no competencia de los Consejeros tras su cese; (xi) prever el ámbito de aplicación del Reglamento Interno de Conducta; (xii) prever la autorización de operaciones vinculadas realizadas bajo determinadas condiciones; (xiii) recoger el deber de solicitar recomendaciones a los auditores de cuentas externos; e (xiv) introducir diversas modificaciones aclaratorias y de redacción.

Los Sres. accionistas tienen a su disposición en el domicilio social y en la página web de la sociedad (www.parquesol.es) el texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto Sexto del Orden del Día (*"Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición, directamente o a través de sociedades del Grupo, de acciones propias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, estableciendo los límites o requisitos de estas adquisiciones. Delegación en el Consejo de Administración de las facultades necesarias para la ejecución de los acuerdos que adopte la Junta a este respecto"*).

El Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas exige que la Junta General autorice, con carácter previo, la eventual adquisición de acciones propias y los términos y condiciones en que deba llevarse a cabo tal adquisición. En previsión de que, en interés de la Sociedad, pueda ser necesaria o conveniente la adquisición de acciones propias, se propone a la Junta General de la Sociedad la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, ya sea por compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio jurídico oneroso, directamente o a través de sociedades dominadas, hasta un número máximo de acciones que, sumado al de las que ya posea la Sociedad y cualesquiera de sus sociedades filiales, no exceda del 5% del capital de la Sociedad de conformidad con el apartado 2 de la Disposición Adicional 1ª de la Ley de Sociedades Anónimas, y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar en más de un 20% su cotización en Bolsa en el momento de la adquisición.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de de la Ley de Sociedades Anónimas, dicha autorización no excederá de 18 meses y se establecerá en el pasivo del balance de la sociedad adquirente una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias o de la sociedad dominante computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas, ajustándose a lo previsto en el apartado 3 del citado Artículo 75.

Esta autorización dotará a la Sociedad de la flexibilidad necesaria para atender ciertas finalidades que típicamente incluyen, entre otras:

- (i) la posibilidad de realizar operaciones para favorecer la liquidez de las transacciones y la regularidad de la cotización de la acción de la Sociedad, así como evitar variaciones en el precio que no deriven de la propia tendencia del mercado, sin que en ningún caso dichas operaciones puedan responder a un supuesto de intervención en el libre proceso de mercado;
- (ii) facilitar la implementación de esquemas de incentivos para directivos y personal de empresas del Grupo; y
- (iii) facilitar ciertas operaciones corporativas que entrañen el canje de acciones de la Sociedad.

Todo ello se solicita como posibilidad de actuación por la Sociedad, y no atendiendo a ninguna operación o propósito específico en estos momentos.

PROPUESTAS DE ACUERDOS

PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER A LA DELIBERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. PARA SU CELEBRACIÓN EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2008, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EN EL MISMO LUGAR, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2008, SI HA LUGAR, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

- 1 PRIMERA PROPUESTA DE ACUERDO:** Referida al punto Primero del Orden del Día: *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión individual de la Sociedad y las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007 y aplicación del resultado. Aprobación de la gestión social.*

Se propone a la aprobación de los Accionistas:

- 1.1** Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión individual de la Sociedad y las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007, conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 28 de febrero de 2008.
- 1.2** Aprobar la gestión social llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.
- 1.3** Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007, que arroja un beneficio de 45.362.000 Euros, que se destinarán conforme al siguiente detalle:
- (i) 10.500.000 Euros al reparto de dividendos, a razón de 0,264 euros por acción.
 - (ii) 32.898.000 Euros a reservas voluntarias; y
 - (iii) 1.964.000 Euros a reserva legal.

Los dividendos se repartirán a partir del próximo 14 de julio de 2008.

- 2 SEGUNDA PROPUESTA DE ACUERDO:** Referida al punto **Segundo** del Orden del Día: *Ratificación del nombramiento de D. Mario Sanz Bernal y D. Gustavo Pérez-Carvallo Villar como Consejeros de la Sociedad, los cuales fueron nombrados por el procedimiento de cooptación en virtud de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en fecha 25 de septiembre de 2007 y 24 de octubre de 2007, respectivamente.*

Se propone a la aprobación de los Accionistas:

- 2.1** Ratificar el nombramiento de D. Mario Sanz Bernal como Consejero de la Sociedad, el cual fue nombrado por el procedimiento de cooptación en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en fecha 25 de septiembre de 2007 y cuyos datos personales constan inscritos en el Registro Mercantil.
- 2.2** Ratificar el nombramiento de D. Gustavo Pérez-Carvallo Villar como Consejero de la Sociedad, el cual fue nombrado por el procedimiento de cooptación en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en fecha 24 de octubre de 2007 y cuyos datos personales constan inscritos en el Registro Mercantil.

- 3 **TERCERA PROPUESTA DE ACUERDO:** Referida al punto Tercero del Orden del Día: *Aprobación de la fusión por absorción de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., como sociedad absorbente, y PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. y PARQUE USERA, S.L., como sociedades absorbidas, con base en lo previsto en el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil, y consiguiente aprobación de dicho Proyecto. Aprobación del Balance de Fusión de la Sociedad. Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial del Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.*

Se propone a la aprobación de los Accionistas:

- 3.1 **Información de los Administradores de la Sociedad sobre las modificaciones patrimoniales acaecidas con posterioridad a la fecha de elaboración del Proyecto de Fusión**

En relación con este apartado se propondrá a la Junta General tomar razón de las modificaciones patrimoniales acaecidas en el activo o pasivo de las sociedades participantes en la fusión, esto es, PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. y PARQUE USERA, S.L. (todas ellas, conjuntamente, las "**Sociedades Absorbidas**") y PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. (la "**Sociedad Absorbente**"), entre el 7 de abril de 2008, fecha de suscripción del Proyecto de Fusión, y la fecha de celebración de la Junta General, de las cuales se informará a los Sres. Accionistas en la reunión.

- 3.2 **Examen y aprobación del Balance de Fusión de la Sociedad**

- 3.2.1 Aprobar como Balance de Fusión de la Sociedad el cerrado con fecha 31 de diciembre de 2007, que coincide con el balance individual incluido en las cuentas anuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2007, las cuales han sido sometidas a la deliberación de la Junta General en virtud del punto Primero del Orden del Día.
- 3.2.2 Se deja constancia de que, a los efectos del Artículo 239.2 de la Ley de Sociedades Anónimas el citado Balance de Fusión ha sido verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad. Se adjunta como **Anexo** copia de dicho Balance de Fusión, junto con el correspondiente informe de auditoría sobre el mismo.
- 3.2.3 Se deja constancia de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Balance de Fusión, junto con el correspondiente informe de auditoría sobre el mismo, han sido puestos a disposición de los Accionistas al tiempo de publicar la convocatoria de la Junta, así como que dichos documentos se acompañarán a la escritura de elevación a público de los acuerdos que se adopten, en su caso.

3.3 Examen y aprobación del Proyecto de Fusión por absorción de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., como sociedad absorbente, y PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. y PARQUE USERA, S.L., como sociedades absorbidas

3.3.1 Se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Proyecto de Fusión, redactado y suscrito conjuntamente por los Administradores de las seis sociedades participantes en la fusión con fecha 7 de abril de 2008, ha sido puesto a disposición de los Accionistas al tiempo de publicar la convocatoria de la Junta. Dicho Proyecto de Fusión fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro Mercantil de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

3.3.2 Aprobar íntegramente, y en los términos en que ha sido redactado y depositado en los Registros Mercantiles citados, el mencionado Proyecto de Fusión.

3.3.3 Se hace constar que PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. es titular, directa o indirectamente, del cien por cien del capital social de PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. y PARQUE USERA, S.L., por lo que, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 250 de la LSA, no procede aumentar el capital de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., así como no es necesaria la elaboración de los informes de administradores y expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión ni proceder al cálculo del tipo de canje de las acciones y participaciones.

3.4 Aprobación de la operación de fusión por absorción de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., como sociedad absorbente, y PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. y PARQUE USERA, S.L., como sociedades absorbidas, con extinción sin liquidación de cada una de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de los respectivos patrimonios sociales a PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas, conforme al Proyecto de Fusión

3.4.1 Se hace constar que, al tiempo de la publicación de la convocatoria de la Junta, se han puesto a disposición de los Accionistas de la Sociedad, para su examen en el domicilio social, todos los documentos que resultan procedentes de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

3.4.2 Aprobar la fusión mediante la absorción simultánea de PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. y PARQUE USERA, S.L. por PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., en los términos previstos en el citado Proyecto de Fusión, conforme a lo establecido en el Artículo 240 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Como consecuencia de la fusión se producirá la extinción, vía disolución sin liquidación, de cada una de las Sociedades Absorbidas y la transmisión en bloque

de los respectivos patrimonios sociales a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas.

- 3.4.3** Acordar que la no inscripción de la extinción de una o varias Sociedades Absorbidas en el Registro Mercantil correspondiente no afectará a la validez de la fusión por absorción de las restantes Sociedades Absorbidas por la Sociedad Absorbente, por lo que la fusión por absorción descrita podrá ejecutarse parcialmente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, se hacen constar a continuación las siguientes circunstancias:

(a) Datos identificativos de las sociedades participantes en la fusión

(i) Sociedad Absorbente

PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., con domicilio social en la calle Mariano de los Cobos, número 1, Valladolid, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid al Tomo 985, Folio 217, Hoja, VA-13.314 y provista de código de identificación fiscal número A-47.490.511.

(ii) Sociedades Absorbidas

PARZARA, S.L.U., con domicilio social en la calle Mariano de los Cobos, número 1, Valladolid, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al Tomo 955, Folio 134, Hoja VA-12.663 y provista de código de identificación fiscal número B-81464414.

GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., con domicilio social en la avenida de Europa 34-B, Aravaca, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 15.507, Folio 153, Hoja M-260.763 y provista de código de identificación fiscal número B-47.411.475.

FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., con domicilio social en la calle Conde Miranda, número 1, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 11.082, Folio 140, Hoja M-174.636 y provista de código de identificación fiscal número A-81.469.629.

PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U., con domicilio social en la calle Mariano de los Cobos, número 1, Valladolid, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al Tomo 844, Folio 28, Hoja VA-10.406 y provista de código de identificación fiscal número B-47.434.139.

PARQUE USERA, S.L., con domicilio social en la avenida de Europa 34-B, Aravaca, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13.450, Folio 44, Hoja M-218.267 y provista de código de identificación fiscal número B-82.079.336.

(iii) Entidad resultante de la fusión

Como consecuencia de la fusión, las entidades PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. y PARQUE USERA, S.L. serán absorbidas por PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., que será la única

entidad que subsista y a la que será transmitido en bloque el patrimonio social de las Sociedades Absorbidas, adquiriendo por sucesión universal los derechos y obligaciones de éstas.

(b) **Modificaciones estatutarias a introducir en los Estatutos sociales de la sociedad absorbente**

No está previsto introducir ninguna modificación en los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la fusión.

(c) **Identidad de las personas que vayan a encargarse inicialmente de la administración y auditoría de cuentas de la sociedad absorbente como consecuencia de la fusión**

La composición del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente no sufrirá variación como consecuencia de la fusión. En consecuencia, las personas que inicialmente desempeñarán el cargo de administradores de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la fusión serán los actuales administradores de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., cuyos datos constan inscritos en el Registro Mercantil.

Igualmente, no está previsto ningún cambio en relación con la identidad del actual auditor de cuentas de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la fusión, cuya reelección se propone conforme al punto Octavo del Orden del Día.

(d) **Tipo de canje de las acciones y participaciones y compensación complementaria en dinero**

Se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 249 de la LSA, en la medida en que PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. y PARQUE USERA, S.L. se hallan íntegramente participadas, directa o indirectamente, por PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., no procede el canje de acciones ni de participaciones como consecuencia de la absorción de dichas entidades.

(e) **Procedimiento de canje de las acciones y participaciones de las sociedades absorbidas**

No procederá el canje de acciones ni de participaciones de PARZARA, S.L.U., GUADALMINA INVERSIONES, S.L.U., FOMENTO INMOBILIARIO DE GESTIÓN, S.A., PARQUESOL PROMOCIONES Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.U. y PARQUE USERA, S.L. como consecuencia de la absorción de dichas entidades por parte de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. en la medida en que las mismas se hallan íntegramente participadas, directa o indirectamente, por PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A.

(f) **Fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales**

No procede de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- (g) **Fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente**

La fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades Absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente será el 1 de enero de 2008.

- (h) **Derechos u opciones que se otorgarán en la sociedad absorbente a los titulares de acciones de clases especiales y a quienes ostenten derechos especiales, distintos de las acciones y participaciones, en las sociedades absorbidas**

Las sociedades participantes en la fusión no han creado acciones ni participaciones de clases especiales, por lo que no existen en dichas sociedades titulares de acciones o participaciones de clases especiales distintos de los que les concede la cualidad de accionista o socio.

- (i) **Ventajas que se atribuirán en la sociedad absorbente a los administradores de las sociedades participantes en la fusión**

No se atribuirá ningún tipo de ventaja en la Sociedad Absorbente a favor de los Administradores de ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión.

3.5 Delegación de facultades

- 3.5.1 Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de delegación y sustitución en cualquiera de sus miembros, así como en su caso, en el Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, y cualesquiera otras personas a las que el Consejo de Administración pudiera apoderar expresamente a tal fin, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para que en relación con la fusión prevista en el presente apartado puedan:

- (a) Redactar, suscribir y presentar las comunicaciones e información de hechos relevantes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta;
- (b) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto; y
- (c) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la fusión.

3.6 Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial del Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

- 3.6.1 Acordar que la fusión se realice al amparo del régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

- 3.6.2 Se comunicará a la Administración Tributaria competente la opción por la aplicación del régimen de neutralidad fiscal dentro del plazo reglamentariamente previsto al efecto tras la inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro

Mercantil, conforme establecen los Artículos 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y 42 y siguientes del Real Decreto 1777/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

- 4 **CUARTA PROPUESTA DE ACUERDO:** Referida al punto Cuarto del Orden del Día: *Aprobación de la fusión por absorción de UDRA, S.A., como sociedad absorbente, y GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., UDRAMED, S.L.U., PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. y LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., como sociedades absorbidas, con base en lo previsto en el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil, y consiguiente aprobación de dicho Proyecto. Aprobación del Balance de Fusión de la Sociedad. Establecimiento de un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje. Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial del Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.*

Se propone a la aprobación de los Accionistas:

4.1 **Información de los Administradores de la Sociedad sobre las modificaciones patrimoniales acaecidas con posterioridad a la fecha de elaboración del Proyecto de Fusión**

En relación con este apartado se propondrá a la Junta General tomar razón de las modificaciones patrimoniales acaecidas en el activo o pasivo de las sociedades participantes en la fusión, esto es, GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., UDRAMED, S.L.U., PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. y LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. (todas ellas, conjuntamente, las "**Sociedades Absorbidas**") y UDRA, S.A. (la "**Sociedad Absorbente**"), entre el 7 de abril de 2008, fecha de suscripción del Proyecto de Fusión, y la fecha de celebración de la Junta General, de las cuales se informará a los Sres. Accionistas en la reunión.

4.2 **Examen y aprobación del Balance de Fusión de la Sociedad**

- 4.2.1 Aprobar como Balance de Fusión de la Sociedad el cerrado con fecha 31 de diciembre de 2007, que coincide con el balance individual incluido en las cuentas anuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2007, las cuales han sido sometidas a la deliberación de la Junta General en virtud del punto Primero del Orden del Día.
- 4.2.2 Se deja constancia de que, a los efectos del Artículo 239.2 de la Ley de Sociedades Anónimas el citado Balance de Fusión ha sido verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad. Se adjunta como **Anexo** copia de dicho Balance de Fusión, junto con el correspondiente informe de auditoría sobre el mismo.
- 4.2.3 Se deja constancia de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Balance de Fusión, junto con el correspondiente informe de auditoría sobre el mismo, han sido puestos a disposición de los Accionistas al tiempo de publicar la convocatoria de la Junta, así como que dichos documentos se acompañarán a la escritura de elevación a público de los acuerdos que se adopten, en su caso.

- 4.3 Examen y aprobación del Proyecto de Fusión por absorción de UDRA, S.A., como sociedad absorbente, y GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., UDRAMED, S.L.U., PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. y LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., como sociedades absorbidas**
- 4.3.1** Se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Proyecto de Fusión, redactado y suscrito conjuntamente por los Administradores de las seis sociedades participantes en la fusión con fecha 7 de abril de 2008, ha sido puesto a disposición de los Accionistas al tiempo de publicar la convocatoria de la Junta. Dicho Proyecto de Fusión fue depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra, en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro Mercantil de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226.1 del Reglamento del Registro Mercantil.
- 4.3.2** Aprobar íntegramente, y en los términos en que ha sido redactado y depositado en los Registros Mercantiles citados, el mencionado Proyecto de Fusión. Tomar razón de que el Proyecto de Fusión incluye todas y cada una de las menciones establecidas en el Artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 4.3.3** Se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas, la operación requiere de Informe de experto independiente sobre el contenido del Proyecto de Fusión y sobre el patrimonio social aportado por GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., UDRAMED, S.L.U., PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. y LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. a UDRA, S.A., así como que, con tal fin, se procedió a solicitar por parte de los Administradores de todas las sociedades participantes en la fusión, la designación de un único experto por el Registro Mercantil de Pontevedra, como Registro Mercantil correspondiente al domicilio social de la Sociedad Absorbente, habiendo recaído tal designación en la firma KPMG AUDITORES, S.L., quien con fecha 19 de mayo de 2008 ha emitido el preceptivo informe. Dicho Informe de experto independiente cumple con lo previsto en el Artículo 236.4 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 4.3.4** Se deja constancia de que, en cumplimiento del Artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas, la operación descrita requiere asimismo de Informe de Administradores de la Sociedad explicando y justificando de forma detallada el Proyecto de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje de las acciones y a las especiales dificultades de valoración encontradas. Dicho Informe fue formulado por los Administradores de la Sociedad con fecha 20 de mayo de 2008.
- 4.3.5** Se deja constancia de que tanto el Informe del experto independiente como el Informe de Administradores han sido puestos a disposición de los accionistas al tiempo de publicar la convocatoria de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, copia de los cuales se acompañará a la escritura de elevación a público de los acuerdos que en su caso se adopten, según lo previsto en los apartados 3º y 4º del Artículo 230 del Reglamento del Registro Mercantil.

4.4 Aprobación de la operación de fusión por absorción de UDRA, S.A., como sociedad absorbente, y GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., UDRAMED, S.L.U., PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. y LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., como sociedades absorbidas, con extinción sin liquidación de cada una de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de los respectivos patrimonios sociales a UDRA, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas, todo lo cual de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil

4.4.1 Se hace constar que, al tiempo de la publicación de la convocatoria de la Junta, se han puesto a disposición de los Accionistas de la Sociedad, para su examen en el domicilio social, todos los documentos a que hace referencia el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

4.4.2 Aprobar la fusión mediante la absorción simultánea de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., UDRAMED, S.L.U., PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. y LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. por UDRA, S.A., en los términos previstos en el citado Proyecto de Fusión, conforme a lo establecido en el Artículo 240 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Como consecuencia de la fusión se producirá la extinción, vía disolución sin liquidación, de cada una de las Sociedades Absorbidas y la transmisión en bloque de los respectivos patrimonios sociales a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas y aumentará su capital social en la cuantía que proceda para hacer frente a la ecuación de canje correspondiente, adjudicándose las nuevas acciones emitidas a los Accionistas respectivos de cada una de las Sociedades Absorbidas.

4.4.3 Acordar que la no inscripción de la extinción de una o varias Sociedades Absorbidas en el Registro Mercantil correspondiente no afectará a la validez de la fusión por absorción de las restantes Sociedades Absorbidas por la Sociedad Absorbente, por lo que la fusión por absorción descrita podrá ejecutarse parcialmente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, se hacen constar a continuación las siguientes circunstancias:

(a) Datos identificativos de las sociedades participantes en la fusión

(i) Sociedad Absorbente

UDRA, S.A., con domicilio social en la calle Salvador Moreno (hoy Rosalía de Castro), número 44, Bajo, Pontevedra, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Tomo 586, Folio 88, Hoja PO-609 y provista de código de identificación fiscal número A-36.046.993.

(ii) Sociedades Absorbidas

GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., con domicilio social en la calle Rosalía de Castro, número 44, Bajo, Pontevedra, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Tomo 3.165, Folio 30, Hoja PO-39.364 y provista de código de identificación fiscal número A-36.512.978.

SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., con domicilio social en la calle Rosalía de Castro, número 44, Bajo, Pontevedra, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Tomo 3.165, Folio 45, Hoja PO-39.365 y provista de código de identificación fiscal número A-36.512.960.

UDRAMED, S.L.U., con domicilio social en la calle Ronda de Poniente, número 11, Tres Cantos (Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 20.160, Folio 154, Hoja M-355.966 y provista de código de identificación fiscal número B-83.991.109.

PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., con domicilio social en la calle Mariano de los Cobos, número 1, Valladolid, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid al Tomo 985, Folio 217, Hoja, VA-13.314 y provista de código de identificación fiscal número A-47.490.511.

LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., con domicilio social en la calle Mariano de los Cobos, número 1, 47014, Valladolid, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al Tomo 1.236, Folio 18, Hoja VA-18.743 y provista de código de identificación fiscal número B-47.583.455.

(iii) Entidad resultante y denominación social

Como consecuencia de la fusión, las entidades GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., UDRAMED, S.L.U., PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. y LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. serán absorbidas por UDRA, S.A., que será la única entidad que subsista y a la que será transmitido en bloque el patrimonio social de las sociedades absorbidas, adquiriendo por sucesión universal los derechos y obligaciones de éstas.

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, se tiene previsto que la sociedad absorbente proceda a adoptar la denominación social de una de las sociedades absorbidas y, en particular, la de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., que se extinguirá como consecuencia de la operación, por lo que la denominación social de la sociedad resultante de la fusión será GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A.

(b) **Modificaciones estatutarias a introducir en los Estatutos sociales de la sociedad absorbente**

(i) Modificaciones estatutarias a adoptar con carácter previo al acuerdo de Fusión:

Reducción del valor nominal o desdoblamiento ("*split*") de la totalidad de las acciones en que se encuentra representado el capital social de UDRA, S.A., a fin de que el valor nominal de las mencionadas acciones, fijado actualmente en la cantidad de seis Euros (6 €) por acción, pase a ser de tres céntimos de Euro (0,03 €) por acción. Consecuentemente, y en la medida en que se mantendrá intacta la cifra de capital social, el mismo pasará a estar representado por 43.728.000 acciones, numeradas correlativamente del 1 al 43.728.000, ambos inclusive, de tres céntimos de Euro (0,03 €) de valor nominal cada una.

Modificación de la forma en que se encuentran representadas las acciones de UDRA, S.A., de tal manera que dejen de representarse mediante títulos nominativos y pasen a estar representadas por anotaciones en cuenta.

- (ii) **Modificaciones estatutarias a adoptar con carácter simultáneo al acuerdo de Fusión:**

Modificación de la denominación social, de tal manera que UDRA, S.A. pase a adoptar la denominación social de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., al amparo de lo previsto en el Artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil.

Modificación del objeto social, a fin de adaptarlo a la actividad que realizará la Sociedad Absorbente como consecuencia de la Fusión.

La aprobación de un texto refundido de Estatutos Sociales de UDRA, S.A., a fin de que éste contemple modificaciones estatutarias relativas a la adopción de normas de buen gobierno corporativo adecuadas para una sociedad cotizada, así como aquellas otras que fueran necesarias para la admisión a negociación bursátil de las acciones de UDRA, S.A. en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, y su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

- (c) **Identidad de las personas que vayan a encargarse inicialmente de la administración y auditoría de cuentas de la sociedad absorbente como consecuencia de la fusión**

No está previsto ningún cambio en el Órgano de Administración de la Sociedad Absorbente vinculado a la fusión, sin perjuicio de los cambios y nombramientos que pudieran tener lugar vinculados al proceso de salida a Bolsa de dicha entidad.

En consecuencia, y sin perjuicio de lo expuesto, las personas que inicialmente desempeñarán el cargo de administradores de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la fusión serán los actuales administradores de UDRA, S.A., cuyos datos constan inscritos en el Registro Mercantil.

Igualmente, no está previsto ningún cambio en relación con la identidad del actual auditor de cuentas de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la fusión, cuyos datos constan inscritos en el Registro Mercantil y cuya reelección se propondrá a la Junta General de dicha entidad que deba decidir sobre la fusión.

- (d) **Reducción del valor nominal o desdoblamiento ("*split*") de las acciones de la sociedad absorbente con carácter previo a la fusión a efectos de la fijación de la ecuación de canje**

A efectos de la fijación de las ecuaciones de canje de la fusión se ha tenido en cuenta la reducción previa del valor nominal y consiguiente desdoblamiento ("*split*") de la totalidad de las acciones en que se encuentra representado el capital social de UDRA, S.A., a fin de que el valor nominal de las mencionadas acciones, fijado actualmente en la cantidad de seis Euros (6 €) por acción, pase a ser de tres céntimos de Euro (0,03 €) por acción. Consecuentemente, y en la medida en que se mantendrá intacta la cifra de capital social, el mismo pasará a estar representado por 43.728.000 acciones, numeradas correlativamente del 1 al

43.728.000, ambos inclusive, de tres céntimos de Euro (0,03 €) de valor nominal cada una.

(e) **Tipo de canje de las acciones y compensación complementaria en dinero**

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 235 b) de la LSA, el tipo de canje de las acciones se ha determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de las sociedades participantes en la fusión, de conformidad con lo siguiente:

- (i) Ciento cuarenta y tres (143) acciones de UDRA, S.A. de tres céntimos de Euro (0,03 €) de valor nominal cada una, por cada ochenta y cinco (85) acciones de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., de seis Euros (6 €) de valor nominal cada una.
- (ii) Cuarenta y cinco (45) acciones de UDRA, S.A. de tres céntimos de Euro (0,03 €) de valor nominal cada una, por cada dos (2) acciones de SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., de tres Euros con cuarenta céntimos de Euro (3,40 €) de valor nominal cada una.
- (iii) Siete (7) acciones de UDRA, S.A. de tres céntimos de Euro (0,03 €) de valor nominal cada una, por cada doce (12) acciones de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., de un Euro (1 €) de valor nominal cada una.
- (iv) Treinta y tres (33) acciones de UDRA, S.A. de tres céntimos de Euro (0,03 €) de valor nominal cada una, por cada dos (2) participaciones de Lhotse Desarrollos Inmobiliarios, S.L., de mil Euros (1.000 €) de valor nominal cada una.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 249 de la LSA y en la normativa sobre acciones propias no procede el canje de las acciones o participaciones de las sociedades que se fusionan que sean titularidad de cualquiera de ellas o que las mismas tengan en autocartera y, en consecuencia, no se aumentará el capital social de UDRA, S.A. en relación con dichas acciones o participaciones, que serán amortizadas. En particular, no procede el canje de participaciones de UDRAMED, S.L.U. ni el aumento de capital de UDRA, S.A. como consecuencia de la absorción de dicha entidad en tanto que se halla íntegramente participada por GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., una de las sociedades absorbidas.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado siguiente respecto de la utilización de un Agente de Picos para PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A., a aquellos accionistas de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A. y SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. que sean titulares de un número de acciones que no les permita canjearlas en su totalidad conforme a la ecuación de canje correspondiente se satisfará una compensación complementaria en dinero suficiente respecto de las acciones o fracciones de acciones no canjeadas, que será calculada en función del valor real de cada una de las sociedades participantes en la fusión que se ha tomado como base para establecer las ecuaciones de canje indicadas anteriormente y que, en ningún caso, superará el límite máximo previsto legalmente a estos efectos.

(f) **Procedimiento de canje de las acciones y participaciones de las sociedades absorbidas**

El procedimiento de canje de las acciones y participaciones correspondientes de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. y LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. por acciones de UDRA, S.A. será el siguiente:

- (i) Aprobada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas y Socios de las sociedades intervinientes, presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la documentación requerida en virtud del Real Decreto 1310/2005 y, una vez inscrita la escritura de fusión en los Registros Mercantiles de Pontevedra, Madrid y Valladolid, se procederá al canje de las acciones de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. y participaciones de Lhotse Desarrollos Inmobiliarios, S.L. por acciones de UDRA, S.A.
- (ii) El canje se realizará a partir de la fecha indicada en los anuncios a publicar en uno de los diarios de mayor circulación en Pontevedra, Madrid y Valladolid, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los Boletines Oficiales de las Bolsas españolas, dentro del plazo indicado al efecto y una vez cumplidos los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y normativa del Mercado de Valores. A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como Agente y que se indicará en los mencionados anuncios. En todo caso, será de aplicación lo previsto en el Artículo 59 de la LSA en lo que proceda.
- (iii) El canje de las acciones surtirá efectos desde la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil, en los términos previstos en el Artículo 55 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil.
- (iv) El canje de las acciones de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) que sean depositarias de las acciones, con arreglo a los procedimientos establecidos por Iberclear a tal efecto.
- (v) El canje de las acciones de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A. y SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. y de las participaciones de LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. se efectuará mediante la presentación de los títulos nominativos acreditativos de su titularidad, así como de las escrituras públicas o pólizas de compraventa u otra documentación que acredite la titularidad de las acciones y participaciones, según sea el caso. Las acciones o participaciones deberán presentarse al canje a través de la entidad financiera que actúe como Agente, mencionada en los correspondientes anuncios.
- (vi) Las acciones y participaciones no presentadas al canje dentro del plazo establecido al efecto serán anuladas, emitiéndose las nuevas acciones de UDRA, S.A. que correspondan a aquéllas, quedando pendiente la

inscripción de dichas acciones a favor de quien acredite su titularidad, siendo de aplicación en todo caso lo previsto en el Artículo 59 de la LSA.

- (vii) En el supuesto de que en la fecha en que deba realizarse el canje no existiesen títulos emitidos de las acciones de alguna de las anteriores sociedades, será de aplicación lo previsto en el artículo 4.7 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.
- (viii) Los accionistas que sean titulares de un número de acciones de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. que no les permita canjearlas todas conforme al tipo de canje anteriormente indicado, podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas conforme a dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de UDRA, S.A., mediante la designación de un Agente de Picos.
- (ix) Para aquellos titulares de un número de acciones de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A. o SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. que no les permita canjearlas todas conforme al tipo de canje anteriormente indicado para cada una de ellas, se ha establecido una compensación complementaria en dinero, conforme a lo indicado en el apartado (c) anterior.
- (x) Como consecuencia del canje anterior, los títulos nominativos representativos de las acciones de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A. y SAN JOSÉ INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. y los documentos acreditativos de la titularidad de las participaciones de LHOTSE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L, en su caso, serán destruidos y las anotaciones en cuenta acreditativas de la titularidad de las acciones de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. serán canceladas.

(g) **Fecha a partir de la cual las nuevas acciones emitidas por la sociedad absorbente darán derecho a participar en las ganancias sociales**

La fecha a partir de la cual las nuevas acciones emitidas otorgarán el derecho a participar en las ganancias de la Sociedad Absorbente será el 1 de enero de 2008.

(h) **Fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente**

La fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades Absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente será el 1 de enero de 2008.

- (i) **Derechos u opciones que se otorgarán en la sociedad absorbente a los titulares de acciones de clases especiales y a quienes ostenten derechos especiales, distintos de las acciones y participaciones, en las sociedades absorbidas**

Las sociedades participantes en la fusión no han creado acciones ni participaciones de clases especiales, por lo que no existen en dichas sociedades titulares de acciones o participaciones de clases especiales distintos de los que les concede la cualidad de accionista o socio.

- (j) **Ventajas que se atribuirán en la sociedad absorbente a los expertos independientes que intervienen en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades participantes en la fusión**

No se atribuirá ningún tipo de ventaja en la Sociedad Absorbente a favor de los Administradores de ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión ni a favor del Experto Independiente.

4.5 Establecimiento de un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje

- 4.5.1 Aprobar, al amparo de lo previsto en el apartado 10(vii) del Proyecto de Fusión, las bases de un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. que sean titulares de un número de acciones que no sea doce (12) o múltiplo de doce (12), sin perjuicio de que, de acuerdo con lo señalado en dicho apartado 10(vii), los accionistas de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. podrán adquirir o transmitir acciones para que puedan acudir al canje con un número mínimo de acciones de doce (12) o múltiplo de doce (12). Los términos y condiciones básicos de dicho mecanismo serán los siguientes:

- (a) Habida cuenta de que la relación de canje de la fusión equivale a la entrega de doce (12) acciones de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. por cada siete (7) acciones de UDRA, S.A., al término de la última sesión bursátil de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. en la Bolsa (la "Fecha de Referencia") cada accionista de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. que, por aplicación de la mencionada relación de canje, no tenga un número de acciones de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. que sea doce (12) o múltiplo de doce (12) y, en consecuencia, no pueda canjear sus acciones o le sobren fracciones o picos de acciones de dicha entidad como consecuencia del canje, podrá transmitir tales acciones o fracciones o picos al agente de picos designado al efecto (el "Agente de Picos"). Se entenderá que cada accionista de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. se acoge al sistema de adquisición de fracciones o picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad participante en Iberclear correspondiente, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida ésta.
- (b) Los únicos supuestos de adquisición de picos que pueden producirse son los siguientes:

Nº de acciones de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A.	Nº de acciones de UDRA, S.A.	Pico de acciones de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A.
1	0	1.000000
2	1	0.166667
3	1	0.750000
4	2	0.333333
5	2	0.916667
6	3	0.500000
7	4	0.083333
8	4	0.666667
9	5	0.250000
10	5	0.833333
11	6	0.416667
12	7	0.000000

- (c) El precio de adquisición de los picos se determinará en función de la media aritmética del cambio medio ponderado de la acción de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las últimas tres sesiones bursátiles de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. en la Bolsa, en la proporción correspondiente al pico concreto.
- (d) La entidad que se designe como Agente de Picos, actuando en nombre y por cuenta propia, adquirirá los picos de acción que sobren en las posiciones de accionistas que existan al término de la sesión bursátil de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. correspondiente a la Fecha de Referencia. Las cuotas de acciones de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. referidas a picos o fracciones que sean adquiridas por el Agente de Picos de acuerdo con lo anterior, serán canjeadas por el número de acciones de UDRA, S.A. que corresponda, conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión.

4.6 Delegación de facultades

4.6.1 Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de delegación y sustitución en cualquiera de sus miembros, así como en su caso, en el Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, y cualesquiera otras personas a las que el Consejo de Administración pudiera apoderar expresamente a tal fin, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para que en relación con el canje derivado de la fusión prevista en el punto Cuarto del Orden del Día, puedan:

- (a) Designar, según estime conveniente, a la entidad que intervenga como agente del canje, así como a la entidad que intervenga como agente de

picos, en caso de nombrar a una entidad distinta a tal fin, y suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes a estos efectos;

- (b) Redactar, suscribir y presentar las comunicaciones e información de hechos relevantes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta;
- (c) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto; y
- (d) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la fusión.

4.7 Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial del Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

- 4.7.1** Acordar que la fusión se realice al amparo del régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- 4.7.2** Se comunicará a la Administración Tributaria competente la opción por la aplicación del régimen de neutralidad fiscal dentro del plazo reglamentariamente previsto al efecto tras la inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil, conforme establecen los Artículos 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y 42 y siguientes del Real Decreto 1777/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

5 Punto Quinto del Orden del Día: *Información a la Junta General sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.*

No se propone ningún acuerdo de la Junta General en este punto del Orden del Día, que tiene por objeto, únicamente, informar a los Sres. accionistas de las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad desde la fecha de celebración de la última Junta General, conforme fueron aprobadas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 19 de julio de 2007, lo que se comunicó debidamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de octubre de 2007.

6 QUINTA PROPUESTA DE ACUERDO: Referida al punto **Sexto** del Orden del Día: ***Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición, directamente o a través de sociedades del Grupo, de acciones propias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, estableciendo los límites o requisitos de estas adquisiciones. Delegación en el Consejo de Administración las facultades necesarias para la ejecución de los acuerdos que adopte la Junta a este respecto.***

Se propone a la aprobación de los Accionistas:

- 6.1** Autorizar la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, en cualquier momento durante la vigencia de este acuerdo y cuantas veces se estime necesario por parte de la Sociedad, ya sea por compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio jurídico oneroso, directamente o a través de sociedades dominadas, hasta un número máximo de acciones que, sumado al de las que ya posea la Sociedad y cualesquiera de sus sociedades filiales, no exceda del 5% del capital de la Sociedad, y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar en más de un 20% su cotización en Bolsa en el momento de la adquisición. La autorización incluye la facultad de llevar a cabo cualesquiera operaciones de futuros, opciones u otras sobre acciones de la Sociedad.

La presente autorización tendrá una duración de 18 meses contados a partir de la fecha de la presente Junta General y queda supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables.

- 6.2** A efectos de lo previsto en el Artículo 75.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar específicamente que las acciones adquiridas podrán destinarse a su posterior entrega a los empleados, directivos y administradores de la Sociedad o de su Grupo o, en su caso, para satisfacer el ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.
- 6.3** Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dicha facultad ser delegada por el Consejo de Administración en favor de cualquiera de los miembros del Consejo o de cualquier otra persona que el Consejo de Administración apodere expresamente a tal efecto.
- 6.4** Dejar sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad aprobada por la Junta General Ordinaria celebrada el 26 de junio de 2007.

7 SEXTA PROPUESTA DE ACUERDO: Referida al punto **Séptimo** del Orden del Día: ***Determinación de la retribución anual del Consejo de Administración conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales.***

A la fecha de la publicación de la convocatoria de la Junta General, no se ha determinado la retribución a percibir por los miembros Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007 y, en su caso, hasta a fecha en que tenga lugar la extinción de la Sociedad como consecuencia de la fusión objeto del punto Cuarto del Orden del Día. En consecuencia, no se formula propuesta alguna bajo el punto Séptimo del Orden del Día, que se formulará por el Consejo de Administración en su momento y se presentará a la Junta General para su aprobación, en su caso.

8 OCTAVA PROPUESTA DE ACUERDO: Referida al punto **Noveno** del Orden del Día: ***Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, formalizar e inscribir los acuerdos adoptados por la Junta General.***

Se propone a la aprobación de los Accionistas:

- 8.1** Facultar con carácter solidario a cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración, para que, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos y de los apoderamientos para elevación a público en su caso existentes, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, desarrollo, complementación, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción de los mismos, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público, así como para efectuar el depósito de las Cuentas Anuales de la Sociedad y las Cuentas Anuales de su Grupo consolidado.

ANEXO III

INFORME EXPLICATIVO ACERCA DE LA INFORMACION ADICIONAL QUE SE DEBE INCLUIR EN EL INFORME DE GESTION DE ACUERDO AL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES:

1. ESTRUCTURA DE CAPITAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de los Estatutos Sociales, el capital social del Grupo está compuesto por 39.724.284 acciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, constituidas en una sola serie, todas ellas suscritas e íntegramente desembolsadas, representadas por anotaciones en cuenta, y que confieren los mismos derechos y obligaciones.

No existen valores emitidos que den lugar a la conversión de los mismos en acciones de Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, S.A.

2. RESTRICCIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de los valores representativos del capital social.

3. PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS, DIRECTAS E INDIRECTAS

El detalle de las participaciones significativas, directas o indirectas, en el capital de Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, S.A. al 31 de diciembre de 2007, de acuerdo con los registros de la CNMV es el siguiente:

	Porcentaje de Participación Directa	Porcentaje de Participación Indirecta	Porcentaje Total
Udramed, S.L.U.	50,785	-	50,785
Lábaro Grupo Inmobiliario, S.A.	12,000	-	12,000
Caja Castilla-La Mancha Corporación, S.A.	9,371	-	9,371
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	5,035	-	5,035
Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha (*)	4,000	9,371	13,371
Grupo Empresarial San José, S.A. (**)	2,299	50,785	53,084
D. Jacinto Rey González (***)	-	53,084	53,084

(*) Participación indirecta a través de Caja Castilla-La Mancha Corporación, S.A.

(**) Participación indirecta a través de UDRAMED, S.L.U.

(***) Participación indirecta a través de Grupo Empresarial San José, S.A.

4. RESTRICCIONES AL DERECHO DE VOTO

No existen restricciones al derecho de voto. No obstante, para asistir y votar en las Juntas Generales es necesaria la tenencia de un número mínimo de cien acciones. Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a las Juntas Generales, podrán agruparlas con las de otros accionistas que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el mínimo exigido, delegando en uno de ellos la asistencia a la Junta.

Alternativamente, también podrán conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia.

5. PACTOS PARASOCIALES

El Grupo no conoce la existencia de ningún tipo de pacto parasocial vigente.

6. NORMAS APLICABLES AL NOMBRAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Los consejeros son nombrados por la Junta General o por el propio Consejo (*caso de cooptación, con el requisito de resultar ratificados por la Junta General más próxima*). Adicionalmente, el Reglamento del Consejo de Administración prevé un informe previo de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

Las normas aplicables a la modificación de los Estatutos sociales se rigen por las normas legales de aplicación.

7. PODERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

No hay apoderamientos notariales, generales ni especiales, otorgados a favor de miembros del Consejo. No obstante, el Consejero Delegado tiene delegadas todas las facultades delegables del Consejo de Administración, si bien internamente existe el acuerdo de someter ciertas operaciones a la necesaria aprobación del Vicepresidente o del Consejo de Administración en pleno, según cuantías.

Su reseña que el Consejo de Administración, mediante el oportuno acuerdo válidamente adoptado por los accionistas en Junta General Ordinaria de 26 de junio de 2007, tiene conferidas las facultades de adquisición de acciones propias, hasta un máximo legal, a precio comprendido entre un cinco por ciento por encima o por debajo del valor de cotización del día anterior, y por plazo de hasta 18 meses desde el acuerdo de la Junta.

Adicionalmente, la Junta General de Accionistas, en su sesión celebrada el 6 de marzo de 2006, delegó en el Consejo de Administración la facultad de ampliar capital en los siguientes términos:

“Se acuerda facultar, tan ampliamente como en derecho sea necesario, al Consejo de Administración, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años, contados desde la celebración de la presente Junta, en la cantidad máxima de 18.612.142 euros, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, con prima de emisión o sin ella, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado exclusivamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de la Estatutos Sociales relativo al capital social. Asimismo, la Junta General de Accionistas acuerda por unanimidad facultar al Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas”.

8. ACUERDOS SIGNIFICATIVOS QUE PUDIERAN VERSE MODIFICADOS O FINALIZADOS EN CASO DE CAMBIO DE CONTROL

No existen acuerdos significativos que pudieran verse modificados o finalizados en caso de cambio de control, excepto el crédito sindicado indicado en la Nota 17 de la Memoria, en cuyo contrato se contempla como causa de vencimiento anticipado, total o parcial, el cambio de control en Grupo Parquesol.

9. ACUERDOS ENTRE EL GRUPO, LOS ADMINISTRADORES, DIRECTIVOS O EMPLEADOS QUE PREVEAN INDEMNIZACIONES AL TERMINARSE LA RELACIÓN CON EL GRUPO CON MOTIVO DE UNA OPA

No existen acuerdos entre el Grupo y sus Administradores, directivos o empleados, que prevean indemnizaciones al terminarse la relación con el Grupo con motivo de una.

En Madrid a 20 de mayo de 2008

D. Jacinto Rey González
(Presidente y Consejero Delegado)

D. Antonio Trueba Bustamante
(Vicepresidente)

D. Mario Sanz Bernal
(Consejero Delegado)

D. Francisco Hernanz Manzano

Caja de Ahorros Municipal de Burgos
(representada por D. Roberto Rey Perales)

D. Rafael Martín Sanz

Grupo Empresarial San José, S.A.
(representado por D. Francis Lepoutre)

Constructora San José, S.A.
(representada por Dña. Altina de Fátima)

D. Camilo Fragueiro Rodríguez

D. Francisco Hernanz Manzano

D. Gustavo Pérez-Carvallo Villar

D. José Manuel Otero Novas

(Secretario No Consejero)